RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 140.03.5-425
(Del 06/11/2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LAPLATA-SECDT-LP-CPS-005-2026"

El Alcalde Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Plata Huila a través de la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto corresponde a la **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS, RECORRIDOS, DÍAS DE PRESTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".**

Que el presupuesto oficial determinado para la ejecución del mencionado proceso corresponde a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($2.334.006.147,80).**

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá durante el tiempo necesario para completar los días calendario escolar establecidos para cada una de las rutas objeto del contrato, de conformidad con el anexo técnico, el calendario escolar aplicable y las condiciones de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

De acuerdo con el referido Convenio, de las noventa (90) rutas previstas para el Municipio de La Plata, cincuenta y ocho (58) corresponden a una programación de veinte (20) días calendario escolar y treinta y dos (32) a una programación deciento ochenta (180) días calendario escolar, debiendo respetarse para cada ruta el número de días allí establecido.

En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 ni las condiciones temporales de ejecución del proyecto que lo sustenta. La Cláusula Tercera del Convenio establece que su plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio y se encuentra vinculado a la finalización del plazo de ejecución o del calendario escolar.

Cuando, por razón de la fecha de inicio del contrato o del calendario escolar, no sea posible ejecutar durante la vigencia 2026 la totalidad de los días previstos para determinadas rutas, su continuidad durante la siguiente vigencia escolar procederá únicamente en la medida en que se encuentre jurídicamente amparada por el plazo vigente del Convenio, las condiciones del proyecto de inversión y la disponibilidad de los recursos correspondientes.

Únicamente serán reconocidos para efectos de pago los días de servicio efectivamente prestados y debidamente acreditados, sin que la programación de veinte (20) o ciento ochenta (180) días genere por sí sola derecho al pago de servicios no ejecutados.

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios previos y al proyecto de Pliego electrónico en la página web del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, el once (11) de septiembre del dos mil veintiséis (2026), tal como se denota en el expediente electrónico.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LAPLATA-SECDT-LP-CPS-005-2026**, NO se recibieron observaciones.

Que durante el término establecido en el SECOP II, para presentar limitaciones a MYPIMES, NO se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes.

Que mediante Resolución Administrativa **No. 140.03.5-555** del siete (09) de octubre del dos mil veintiséis (2026), se dio apertura del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LAPLATA-SECDT-LP-CPS-005-2026**, tal como se denota en el expediente electrónico.

Que el día veintitrés (23) de octubre del dos mil veintiséis (2026), a las 06:00:00 P.M., venció el término para presentar propuestas y cierre del proceso, decepcionándose la siguiente propuesta:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	C.C. / NIT	REPRESENTANTE LEGAL	No. IDENTIFICACIÓN
1	PONY ESPECIAL S.A.S.	900.121.943-4	DIEGO EDISON MORENO SANTOS	7.709.712 de Neiva

El Municipio de La Plata, en desarrollo del principio de publicidad, deja la constancia que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (2026), en la plataforma del SECOP II, ante lo cual se presentaron subsanaciones al informe de evaluación, emitiendo un segundo informe de evaluación final publicado el cinco (05) de noviembre del dos mil veintiséis (2026), sin recibir ninguna observación presentando un único oferente habilitado así:

No.	NOMBRE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	ESTADO
1	PONY ESPECIAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

Que, en desarrollo de la audiencia de adjudicación, se procedió a la apertura y verificación de la oferta económica presentada por el único oferente habilitado, constatándose que la misma cumplía las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y correspondía al presupuesto oficial del proceso.

No.	PROPONENTE	C.C. / NIT	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
1	PONY ESPECIAL S.A.S.	900.121.943-4	$2.334.006.147,80	$2.334.006.147,80

Que cumplida la verificación de la oferta económica presentada por el único oferente **PONY ESPECIAL S.A.S.,** identificada con **NIT 900.121.943-4,** representada legalmente por **DIEGO EDISON MORENO SANTOS** identificado con cedula No. 7.709.712 de Neiva, Huila, se determinó que la misma **CUMPLE** con las exigencias del pliego de condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LAPLATA-SECDT-LP-CPS-005-2026.**

Que, conforme al Informe Final de Evaluación, dentro del presente proceso de Licitación Pública únicamente se presentó una (01) oferta, la cual cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo concepto favorable por parte del Comité Evaluador. En consecuencia, de conformidad con el principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adjudicar el proceso al único oferente habilitado.

Que como consecuencia de lo anterior, se recomendó al señor alcalde realizar la adjudicación del proceso al proponente **PONY ESPECIAL S.A.S.**, identificada con NIT **900.121.943-4**, Representada Legalmente por **DIEGO EDISON MORENO SANTOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.709.712 de Neiva, Huila, por un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($2.334.006.147,80) M/CTE**, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas previstas en el pliego de condiciones, así como por obtener concepto favorable del Comité Evaluador. Dicho valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001503 del 05 de octubre de 2026, con Rubro 2.3.2 denominado INVERSION. CCPET. 2.3.2.0202.006 denominado COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS-, SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA fuente 82101112 denominada CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2026, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($2.334.006.147,80) M/CTE.**

Por lo que, en virtud de lo anterior, el Municipio de la Plata Huila,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LAPLATA-SECDT-LP-004-2026, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS, RECORRIDOS, DÍAS DE PRESTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"** a **PONY ESPECIAL S.A.S.,** identificada con NIT **900.121.943-4,** representada legalmente por **DIEGO EDISON MORENO SANTOS** identificado con cedula No. 7.709.712 de Neiva, Huila, por un valor total de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($2.334.006.147,80) M/CTE**, por **CUMPLIR** con todos los requisitos exigidos en el Anexo Complementario y el Pliego de Condiciones Electrónico del presente proceso selección..

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la imputación presupuestal respectiva, utilizando para ello la Disponibilidad Presupuestal No. 2026001503 del 05 de octubre de 2026, con Rubro 2.3.2 denominado INVERSION. CCPET. 2.3.2.0202.006 denominado COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS-, SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA fuente 82101112 denominada CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 de 2026, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($2.334.006.147,80) M/CTE.**

Afectándose para el presente contrato la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($2.334.006.147,80) M/CTE.**

ARTICULO TERCERO: Que mediante audiencia pública de adjudicación celebrada el cinco (05) de noviembre de 2026, la Administración Municipal dio a conocer el Informe Final de Evaluación, concedió el uso de la palabra a los asistentes, quienes no formularon observaciones, y procedió a adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LAPLATA-SECDT-LP-CPS-005-2026 al único oferente habilitado.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones; y que, si no lo hiciere, la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en el Municipio de La Plata Huila, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ALEJANDRA JIMENEZ CEDIEL
Alcalde Municipal (E)

Revisó texto:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Externo en Contratación

Proyecto:

NICOLAS ANDRES SALAZAR SANCHEZ
Contratista Oficina Asesora Jurídica